

JER/ARN/LPP
2021-05-05

REF: 3402/20

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 1931 05.05.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 1410, de fecha 30 de abril de 2015, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 3402/20 del 20 de marzo de 2020, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución Exenta N°4623 de 05 de noviembre de 2020, que declara la denegación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal de los productos presentados; la Resolución Exenta 0704 del 23 de febrero de 2021, que resuelve el recurso de reposición impetrado por la empresa "Vicsa Safety Comercial Ltda.;" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Vicsa Safety Comercial Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1410, de 2015, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°3402/20, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N° 4623 de 05 de noviembre de 2020;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Vicsa Safety Comercial Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 4623 de 05 de noviembre de 2020, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°0704 de 23 de febrero de 2021; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1410, de fecha 30 de abril de 2020, que aprueba las

Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Vicsa Safety Comercial Ltda.

R.U.T. : 76.242.324-3

DIRECCIÓN : Panamericana Note N° 5151, Conchalí, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1109

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

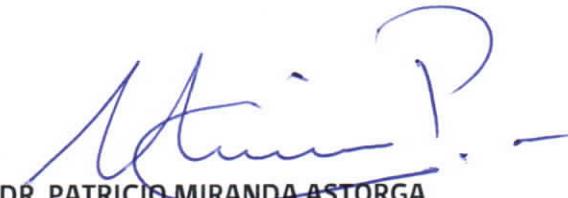
EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos	Steelpro safety	Guante Steelpro Executive Impact	CTC groupe	EN 388:2003 Protective glove against mechanicak risks
	Redline professional	Guante Redline Reflex		
		Guante Redline Touch		
		Guante Redline Fingerless Traffic		

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativa que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLIQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuniqúese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 32/21
Ref.: 3402/20
22/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental